

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 2675

VISTO:

La Resolución MD N° 970, y

CONSIDERANDO:

Que los matriculados no deben prestar servicios profesionales y/o facilitar – ya sea por acción u omisión- el ejercicio de incumbencias profesionales a quienes carezcan de título habilitante o no se hallaren matriculados en este Consejo; ni intervenir cuando su actuación profesional permita, ampare o facilite actos incorrectos, pueda utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de los terceros, usarse en forma contraria al interés público, a los intereses de la profesión o para violar la ley, (Arts. 7 y 13 del Código de Ética).

Que el trabajo profesional tiene un fundamento ético social que debe respetar las normas éticas que aseguren resultados duraderos y honestos en beneficio de toda la comunidad. Así, los profesionales en Ciencias Económicas ofrecen no sólo prestaciones de servicios que enriquecen el bienestar general, sino también procuran los valores éticos y estabilidad social, que es condición imprescindible para que se dé “un bien común permanente”, (Prólogo del Código de Ética).

Que en virtud de tales fundamentos, por la Resolución señalada en el visto, se aprobó la Norma de Aplicación N° 77 por medio de la que se requiere la incorporación de los datos de inscripción del Comitente en el correspondiente Organismo de Control Profesional en las Certificaciones de Ingresos, y otros Informes Especiales referidos a los ingresos de una persona física, cuando los mismos provinieren del ejercicio de profesiones liberales reguladas.

Que dicha previsión resulta de aplicación no solo cuando el trabajo profesional se practica sobre los mencionados ingresos, sino, en general, cuando el objeto de la labor tiene su origen o resulta directamente relacionado con el ejercicio de una profesión liberal que requiere la inscripción en el respectivo Organismo de Control Profesional, como condición obligatoria para su ejercicio conforme a la ley.

Que corresponde modificar la referencia normativa contenida en el texto de la citada Norma de Aplicación haciendo mención a la Resolución Técnica N° 37, actualmente vigente en la jurisdicción en los términos establecidos en la Resolución CD 3518.

Por ello, la

MESA DIRECTIVA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: *Aprobar el nuevo texto de Norma de Aplicación N° 77, que se adjunta formando parte de la presente.*

ARTÍCULO 2º: *Regístrese, comuníquese y archívese.*

ACTA MD 1391 – 28/12/17 .-

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General*

*Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente*